



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIECER GAITÁN AYALA"
LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 1293 de marzo 5 de 2025,
emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

RESOLUCIÓN No. 010
(Enero 22 DEL 2026)

Por medio de la cual se conforma el comité de apoyo a la actividad contractual para procesos de convocatoria pública y/o Invitación a ofertar de Régimen especial N° 003 que precisen de una evaluación calificada, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA.

El Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA., en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Ley 87 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección debe orientarse bajo los principios contractuales de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Que la Institución Educativa debe ordenar mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección la apertura del proceso.

Que con fecha 22 de Enero del 2026 se inicia el proceso de convocatoria pública para contratar la instalación y servicio de internet con conexión de fibra óptica y velocidad simétrica de 100 MB, necesario en la institución educativa.

Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, el jefe de la entidad o su delegado designaran un comité asesor para la evaluación de las propuestas en forma objetiva, ciñéndose a las reglas de la Invitación a ofertar o Convocatoria pública.

QUE EL ARTÍCULO SEPTIMO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL COMITE EVALUADOR DE COMPRAS DEL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA, estará integrado por Tres (3) miembros de la Comunidad Educativa idóneas para el respectivo proceso.

Que la selección de los mencionados miembros se hizo de acuerdo al tipo de compra y servicios a adquirir.

Que, por lo anteriormente expuesto,



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIECER GAITÁN AYALA"
LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 1293 de marzo 5 de 2025,
emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública de régimen especial No.003-2026 para contratar la instalación y servicio de internet con conexión de fibra óptica y velocidad simétrica de 100 MB, necesario en la institución educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el presente proceso de Selección se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 02 Código 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Sub cuenta, INTERNET.

ARTICULO TERCERO: Crear el comité de apoyo, seguimiento y evaluación de los procesos contractuales de Convocatoria o Invitación Pública de Régimen Especial N° 003 que establezcan la existencia de este, para la evaluación, seguimiento y control de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA.

ARTICULO CUARTO: El comité estará integrado por:

DIANA MARCELA HERRERA DUQUE. C.C 41.940.429 Armenia
ANGELA PATRICIA QUINTERO MUÑOZ. C.C 28.821.374 Líbano
CESAR AUGUSTO RESTREPO ORTEGÓN. C.C 93.295.185 Líbano

DOCENTE
DOCENTE
DOCENTE

PARÁGRAFO UNO: El Comité Evaluador de Compras y Servicios, invitará siempre en cada sección evaluadora al CONTRALOR y al PERSONERO estudiantil, en calidad de invitados, los cuales tendrán voz, más no voto.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Líbano- Tolima, a los 22 días del mes de Enero del 2026.

NARCISO FRANCO PRADA
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO
FIRMADO DIGITAL